



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ARCHIVO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 097-2009-ANA/ALA-CH

Arequipa, 19 MAY 2009

VISTO:

El Oficio N° 029-2009-PCR.P-JLBR con registro 681 de fecha de recepción 22 de abril del 2009, presentado por la señora Blanca Román de Cuadros en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero, por medio del cual solicita aprobación de Acta de Asamblea de Sesión Extraordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la cuota es la contribución económica que obligatoriamente aportan los usuarios del agua superficial de un Sector de Riego, para la ejecución de una determinada obra o actividad acordada por la Asamblea General de la Comisión de Regantes respectiva; cuando el Sector de Riego es parte integrante de una Junta de Usuarios, la cuota es aprobada por resolución expedida por el Jefe de la Unidad de Agua y Riego; en caso contrario, la cuota es aprobada por la Asamblea General de la Comisión de Regantes respectiva, ello según lo dispone el artículo 43° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG;

Que, conforme lo establece el artículo 11° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG, la Asamblea General es el órgano supremo de la Comisión de Regantes sus acuerdos obligan a todos los usuarios en cuanto sean adoptados conforme a ley y a sus estatutos;

Que, el precitado Reglamento en su segundo párrafo del artículo 41° dispone la Autoridad Local de Aguas autorizará la cobranza de las cuotas mediante Resolución Administrativa, las que serán manejadas por el Presidente y Tesorero de la respectiva Comisión de Regantes debiendo dar cuenta bajo responsabilidad, a la Asamblea General respectiva y a la Junta de Usuarios correspondiente;

Que, el artículo 65° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG establece que el usuario que sin pagar la correspondiente tarifa o cuota hace uso del agua, es sancionado con una multa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 119° y 120° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, y la Autoridad Local de Aguas dispone el corte de suministro de agua;

Que, constituye función de la Comisión de Regantes, gestionar el financiamiento de estudios y obras autorizadas por la Autoridad Local de Aguas, previa aprobación de su Asamblea General, tendientes al desarrollo y a la mejor utilización del recurso agua; ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 4) del Reglamento de Organización Administrativa del Agua;

Que, en Asamblea General Extraordinaria de Usuarios de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero, se acordó establecer la cuota extraordinaria de S/. 2.50 por topo y S/. 1.50 por medio topo o menos respectivamente para financiar los gastos de la elaboración del expediente técnico denominado "Estudio de la Demanda y Oferta de Agua con Fines Agrarios para la Comisión de Regantes Paucarpata- José Luis Bustamante y Rivero"; así mismo se establece que para la elaboración del expediente técnico se tuvo que efectuar un prestamos el mismo que para su pago se tiene un plazo de 08 días;

Que, el Presidente de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero a través del Oficio N° 029-2009-PCR.P-JLBR de fecha de recepción 22 de abril del 2009 remite copia del Acta de Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo del 2009, y a la vez solicita aprobación y autorización vía resolución administrativa;



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, la Administración Local de Agua Chili, habiendo revisado y analizado la documentación remitida mediante Oficio N° 029-2009-PCR.P-JLBR con registro 681 de fecha de recepción 22 de abril del 2009 y tomando en consideración que el procedimiento se inició durante la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos procede emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada ley;

Que, la Administración Local de Agua Chili mediante Informe N° 032-2009-ANA/ALA-CH-MPBCH de fecha 14 de mayo del 2009 opina por la aprobación del acuerdo de asamblea extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2009 en el sentido de aportar S/. 2.50 por topo y S/. 1.50 por medio topo o menos, para el pago del estudio de justificación para la asignación de agua de dotación del Hipódromo Porongoché

Que, con las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, esta Administración Local de Agua Chili;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en vía de regularización la Cuota Extraordinaria de S/. 2.50 POR TOPO y S/. 1.50 POR MEDIO TOPO O MENOS acordada por los usuarios de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Extraordinaria realizada el día 29 de marzo del 2009 para financiar los gastos de gestión que demande el expediente técnico denominado "Estudio de la Demanda y Oferta de Agua con Fines Agrarios para la Comisión de Regantes Paucarpata- José Luis Bustamante y Rivero".

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** en vía de regularización a la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero, efectuar la cobranza de la Cuota Extraordinaria que se aprueba mediante la presente, cuyo manejo estará sujeto a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG, así como a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 057-200-AG; ello bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.-** El plazo para que los usuarios de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero efectúen el pago de la cuota aprobada en la presente resolución administrativa es de **08 DIAS**, contados a partir notificada la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** El Presidente y el Tesorero de la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero, deberán dar cuenta bajo responsabilidad a la Asamblea General de la Comisión de Regantes y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, el manejo de la cuota aprobada vía informe sustentado.

**ARTICULO 5°.-** Disponer que la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero proceda a efectuar el corte de agua a los usuarios morosos en el pago de la cuota que se esta autorizando, previa notificación de los mismos.

**ARTICULO 6°.-** Hacer de conocimiento de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada y a la Comisión de Regantes Paucarpata - José Luis Bustamante y Rivero, encargándose a esta última la notificación a cada uno de los usuarios que la integran.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI



Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA